

Protección Para Las Personas Obligadas A Reportar

Las Personas Obligadas a Reportar están protegidas de daños civiles o criminales como consecuencia de hacer un reporte. Las Personas que no están obligadas a reportar también reciben la misma protección, estas personas tienen que declarar que el reporte se hizo "de buena fe".

Además, el DPPC investigará alegaciones de que se han tomado represalias contra personas que proveen información al DPCC.

El Incumplimiento de Reportar

El incumplimiento de reportar incidencias sospechosas de abuso y negligencia puede producir consecuencias severas para la supuesta víctima, otras víctimas potenciales y para la Persona Obligada a Reportar. En Massachusetts, las Personas Obligadas a Reportar que no cumplen con su obligación de someter un reporte, estarán sujetas a una multa de una pena máxima de \$1,000.00

Para comunicarse con los talleres de capacitación de DPCC

Disabled Persons Protection Commission

(La Comisión de Protección para Personas Incapacitadas)

Por correo: 300 Granite Street, Suite 404

Braintree, MA 02184

Por teléfono: (617) 727-6465

(888) 822-0350 TTY

(Voz / TTY para personas sordas)

Por Fax: (617) 727-6469

Por la Red del Internet: <http://www.mass.gov/dppc/>

Mass. Department of Social Services (DSS)

(El Departamento de Servicios Sociales)

Teléfono: 1-800-792-5200 desde el nacimiento a la edad de 17 años

Disabled Persons Protection Commission (DPPC)

(La Comisión de Protección para Personas Incapacitadas)

Teléfono: 1-800-496-9009 desde la edad de 18 a 59 años

Executive Office of Elder Affairs (EOEA)

(La Oficina Ejecutiva para Asuntos de Personas Mayores)

Teléfono: 1-800-922-2275 desde la edad de los 60 años o mayor

¿Qué dificulta el reporte de un abuso?

Los profesionales podrían estar:

- Asustados, enojados o avergonzados por la información.
- Que la información que escucharon es muy contraria a sus propias normas personales.
- Inseguros de sus responsabilidades de informar o lo que constituye abuso o negligencia.
- Poco dispuestos a involucrarse.
- Temerosos que el reportar hará la situación peor.
- Poco dispuestos para romper el "Código de Silencio" entre los empleados.
- Temerosos de ser involucrados en una materia legal donde su reputación y el carácter puede cuestionarse.
- Temerosos de sufrir una venganza por parte del supuesto abusador o agencia.
- Temerosos de enajenar al proveedor del cuidado o abusador, y de experimentar el rechazo de los servicios necesitados
- Poco dispuestos, cuando el supuesto abusador es un compañero de trabajo

Las víctimas podrían estar:

- Incapacitadas para explicar lo que pasó, debido a la naturaleza de su condición.
- Incómodos para compartir información que es muy privada o personal.
- Con profundos sentimientos de miedo, vergüenza y culpa.
- Dependiendo de la ayuda del abusador o perpetrador.
- Temerosos de ser rechazados.
- Temerosos de ser culpados por el incidente.
- Temerosos que le hagan más daño a su propia persona u otros.
- Temerosos de poner en problemas al abusador o perpetrador.
- Con miedo a quedarse sin hogar o sin su familia
- Temerosos de quebrantar las reglas u órdenes del abusador o perpetrador.



El Estado de Massachusetts
La Comisión de Protección para
Personas Incapacitadas

Reporte



El Abuso y Negligencia

Contra las Personas con Incapacidades

1-800-426-9009

1-888-822-0350 TTY

Charles D. Baker

Gobernador

Karyn E. Polito

Vicegobernadora

James T. Brett

Presidenta de la Comisión

Yndia Lorick-Wilmot, Ph.D.

Comisionada

Maurice Medoff

Comisionada

Nancy A. Alterio

Directora Ejecutiva

Este folleto ha sido posible a través de la subvención brindada por la Oficina Ejecutiva de Seguridad Pública (EOPS)

¿Qué es el D.P.P.C.?

La Comisión de Protección para Personas Incapacitadas (DPPC, siglas en inglés), es una agencia estatal independiente que fue creada a través de un decreto de ley en 1987. El capítulo de ley 19C de La Ley General de Massachusetts, (o **M.G.L. c. 19C**), estableció el DPPC para *proteger a los adultos con retardación mental e incapacidad física, entre las edades de 18 y 59 años, que han sido víctimas de abuso o negligencia cometidos por su proveedor o proveedores de cuidado*, ya sea en un ambiente de cuidado privado, cuidado familiar o cuidado estatal.

El estatuto que autoriza al DPPC llena el vacío entre los estatutos del abuso del niño (hasta la edad de 17 años) y el abuso de personas mayores (desde la edad de 60 años o mayor).

Declaración de la Misión

La misión de DPPC es: *“Proteger a los adultos con incapacidades de actos abusivos u omisiones cometidos por sus proveedores de cuidado a través de la investigación, vigilancia, conocimiento público y prevención”*

La Función de D.P.P.C.

En los casos que se sospecha abuso físico, emocional y sexual o de negligencia a una persona con retardación mental o con incapacidades físicas, el DPPC:

- Recibe y somete a revisión los reportes de sospecha de abuso y negligencia a través de su línea telefónica de emergencia de 24 horas.
- Recibe y somete a revisión los reportes de todos los fallecimientos, cuando una persona ha muerto mientras está bajo el cuidado de un proveedor de servicio estatal o privado.
- Lleva a cabo investigaciones.
- Supervisa las investigaciones que han sido realizadas por otras agencias estatales (por ejemplo: El Departamento de Retardación Mental, El Departamento de Salud Mental y La Comisión de Rehabilitación de Massachusetts) de parte del DPPC.
- Garantiza que se brinden los servicios de protección apropiados cuando el abuso ha sido comprobado.
- Brinda talleres de capacitación y educación a los proveedores de servicios, al personal encargado de ejecutar la ley y a otros.
- Brinda ayuda a las personas que llaman por teléfono para clarificarles sobre la presencia de abuso o negligencia.

¿Qué significa estar Obligado a Reportar?

Los que están obligadas a reportar son personas que, como resultado de sus profesiones, están más al tanto del abuso que sufren las personas con incapacidades. A las Personas Obligadas a Reportar se les exige por ley reportar al DPPC cualquier sospecha de abuso o cuando tienen una sospecha de que una persona con incapacidad está sufriendo de una condición de abuso o negligencia que debe ser reportada.

En el estado de Massachusetts, la obligación de reportar es una responsabilidad del individuo. La decisión de estar seguro de que un reporte de sospecha de abuso o negligencia sea sometido recae en el individuo. *Las Personas Obligadas a Reportar no deben depender de otras personas para someter los reportes por ellos, por ejemplo: los supervisores o administradores.*

Todas las acusaciones de abuso o negligencia deben ser inmediata y apropiadamente reportadas, sin tomar en cuenta los sentimientos personales basados en la información del caso que tiene el personal.

¿Quiénes están Obligados a Reportar?

- *Personal médico
- *Examinadores médicos
- *Trabajadores sociales
- *Padres de crianza
- *Oficiales de policía
- *Dentistas
- *Administradores educativos
- *Trabajadores que cuidan niños
- *Guías o consejeros
- *Consejeros familiares
- *Oficiales de probatoria
- *Psicólogos
- *Maestros de escuelas públicas o privadas
- *Empleados de agencias privadas que le proveen servicios a personas con incapacidades
- *Empleados de agencias estatales dentro de la Oficina Ejecutiva de Salud y Servicios Humanos

¿Qué es Reportable?

La regla para reportar una sospecha de abuso o negligencia en el estado de Massachusetts es cualquier situación donde exista una *sospecha razonable* para creer que existe abuso o negligencia.

“Si usted sospecha que existe abuso o negligencia, confíe en sus sentimientos y repórtelo al DPPC.”

Qué Se Debe Hacer Cuando Una Persona Reporta El Abuso O Negligencia

- Permanezca con calma y brinde el apoyo necesario.
- Nunca esté de acuerdo en mantener la información en secreto.
- Solicite la privacidad para que así se proteja a la persona de exponerla al público.
- Garantice a la persona que ella o él hizo lo correcto al informarle a usted sobre la acusación.
- Nunca culpe a la víctima
- No investigue
- Reporte inmediatamente la sospecha de abuso o negligencia
- Mantenga la confidencialidad.

Como fazer um relato à DPPC

Cuando usted sospecha que se ha cometido abuso o negligencia a una persona con una incapacidad, favor de llamar:

a la línea de emergencia de 24 horas de DPPC,
teléfono 1-800-426-9009 V/TTY

La Unidad de Detectives de la Policía Estatal



Durante el año fiscal de 1998, se estableció dentro de la Comisión la Unidad de Detectives de la Policía Estatal (State Police Detective Unit, SPDU, siglas en inglés). La SPDU está compuesta de un Teniente de Detective, un Sargento y tres policía estatales. La SPDU está físicamente localizada dentro de las oficinas del DPPC. Los policías estatales de SPDU: revisan en un 100% todas las acusaciones que reciben de la Comisión con el objetivo de determinar cuáles de estas acusaciones constituyen un acto criminal contra una persona con incapacidades. Cuando se encuentra una evidencia de acto criminal, el reporte es referido a la oficina apropiada de la Fiscalía de Distrito.

Para Comunicarse con la Policía

El abuso o negligencia cometido contra una persona con una incapacidad podría ser también un crimen. Por favor, llame inmediatamente a la Policía local si usted piensa que un crimen, tales como: una agresión con lesiones, agresión sexual, una violación sexual o robo se ha cometido contra una persona. En caso de una emergencia, comuníquese con el departamento de su policía local a través del 911.